

CONSTANCIA: Septiembre 22 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora MARÍA DEL PILA GARCÍA, frente al señor GERMÁN TANGARIFE AGUDELO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 936
Radicado No. 2022-00335

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL adelantada a través de representante judicial por la señora MARÍA DEL PILA GARCÍA, frente al señor GERMÁN TANGARIFE AGUDELO.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con las exigencias generales del artículo 82 del Código General del Proceso y especiales del artículo 523 ibídem, por tal razón, resulta procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL conformada entre los señores MARÍA DEL PILA GARCÍA y GERMÁN TANGARIFE AGUDELO, ambos mayores de edad.

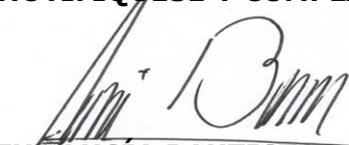
SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda, en lo que le resulte pertinente, el trámite contenido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto personalmente al señor GERMÁN TANGARIFE AGUDELO, en traslado de la demanda, por el término de DIEZ (10) días, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 523 del Código General del Proceso, en la forma y términos de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos en el término de ley.

QUINTO: Reconocer personería judicial al abogado JOSÉ ERMINSON GIRALDO LÓPEZ, identificado con C.C. No. 10.274.653 expedida en Manizales y portador de la T.P. No. 295351 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ